



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 01 DE 2015

“Por medio del cual se reglamenta la ejecución del proyecto de investigación presentado por los docentes al vincularse por concurso público para proveer cargos docentes”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en los concursos públicos para proveer cargos docentes, se realiza una prueba académica consistente en la presentación escrita de un proyecto de investigación, que se sustenta oralmente y se evalúa bajo los parámetros establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 12 del Acuerdo No.14 de 2014.

Que se hace necesario establecer condiciones y reglamentación para la ejecución de los proyectos de investigación presentados por los docentes que resultan seleccionados en los concursos docentes;

Que es necesario incentivar en los docentes que recién ingresan a la Universidad para el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y proyección social;

Que en sesión del 28 de enero de 2015, el Consejo Académico decidió recomendar al Consejo Superior una reglamentación para la ejecución de los proyectos de investigación presentados por los docentes que resultan seleccionados en los concursos docentes;

Que el Consejo Superior en sesión del 13 febrero de 2015, luego de considerar pertinente la recomendación presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Reglamentar la ejecución del proyecto de investigación presentado por los docentes al vincularse por concurso público para proveer cargos docentes.

ARTÍCULO 2o. Cada docente vinculado por concurso público, ejecutará, en un tiempo no superior al período de prueba, el proyecto de investigación presentado en la prueba académica que trata el Acuerdo No.14 de 2014 en su artículo 12.

ARTÍCULO 3o. El reconocimiento en horas de la jornada semanal del docente, los topes de los montos del presupuesto del proyecto, financiados por la Universidad de Sucre y demás aspectos para la presentación y la ejecución del proyecto serán establecidos por el Consejo Académico y dados a conocer explícitamente en la convocatoria a concurso.

PARÁGRAFO. Para efectos de su participación en el concurso, el aspirante puede presentar un proyecto que por el alcance de sus objetivos, los



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 01 DE 2015

“Por medio del cual se reglamenta la ejecución del proyecto de investigación presentado por los docentes al vincularse por concurso público para proveer cargos docentes”

requerimientos de recursos y tiempo de ejecución sobrepasen los límites establecidos por la convocatoria. En tal caso, se debe precisar una parte bien delimitada del proyecto, con objetivos y productos a conseguir bajo las condiciones de tiempo y de financiación establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 4o. El cumplimiento de las actividades, la obtención de los resultados esperados y el cabal desarrollo o ejecución del proyecto de investigación, conforme a las circunstancias, es requisito para que el Consejo Académico apruebe al finalizar el año de prueba, la asimilación a la carrera docente.

ARTÍCULO 5o. Cuando por razones no atribuibles al docente el proyecto no se ejecute en su totalidad, el Consejo Académico evaluará el desarrollo real del proyecto, conforme a las condiciones presentadas.

ARTÍCULO 6o. Cuando por razones presupuestales, inconvenientes o razones de oportunidad institucionales, el Consejo Académico podrá aplazar la ejecución de la propuesta de investigación y asignar en su lugar, otras actividades de investigación o extensión acordes con el perfil del docente.

PARÁGRAFO. Las otras actividades de las que trata este artículo, serán concertadas con el docente y se emitirá una resolución que precise tales actividades, sus resultados esperados, metas y responsabilidades del docente, cuyo cumplimiento, es requisito para que el Consejo Académico apruebe al finalizar el año de prueba, la asimilación a la carrera docente.

ARTÍCULO 7o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los trece (13) del mes de febrero de 2015.

(Original firmado por)
ALBERTO IRIARTE PUPO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Iván Núñez Orozco
Transcriptora: Rocío Acosta Álvarez